

## Asunto C-347/90

Aldo Bozzi

contra

### Cassa Nazionale di Previdenza ed Assistenza a favore degli Avvocati e dei Procuratori legali

(Petición de decisión prejudicial  
planteada por la Pretura di Milano, Sezione Lavoro)

«Interpretación del artículo 33 de la Sexta Directiva sobre el IVA»

Informe para la vista .....	I - 2948
Conclusiones del Abogado General Sr. F. G. Jacobs, presentadas el 19 de marzo 1992 .....	I - 2959
Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 7 de mayo de 1992 .....	I - 2965

#### Sumario de la sentencia

*Disposiciones fiscales — Armonización de las legislaciones — Impuestos sobre el Volumen de Negocios — Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido — Prohibición de recaudar otros impuestos que tengan el carácter de Impuestos sobre el Volumen de Negocios — Objetivo — Concepto de «Impuestos sobre el Volumen de Negocios» — Alcance — Cotización como el «contributo integrativo» italiano en favor de la Mutualidad de Previsión de la Abogacía — Exclusión*

*(Directiva 77/388 del Consejo, art. 33)*

Si bien el artículo 33 de la Sexta Directiva 77/388, con la finalidad de evitar que se establezcan impuestos, derechos y tasas que, al gravar la circulación de bienes y servicios de una manera comparable al Impuesto sobre el Valor Añadido, pondrían en peligro el funcionamiento del sistema común de este último impuesto, prohíbe mantener o establecer impuestos que presenten las caracte-

rísticas esenciales del Impuesto sobre el Valor Añadido, dicho precepto no obsta al mantenimiento o al establecimiento de otros tipos de impuestos, derechos y tasas que no tengan dichas características.

Por consiguiente, no se opone al establecimiento o al mantenimiento de una cotiza-

ción como la cotización suplementaria en favor de la Mutuality de Previsión («contributo integrativo») establecida en Italia con cargo a los Abogados y Procuradores y calculada, en principio, aplicando un porcentaje sobre las remuneraciones que se integran en su volumen de negocios. En

efecto, la cotización suplementaria no constituye una exacción de carácter general, no siempre es proporcional a la remuneración que el cliente ha de satisfacer por la prestación profesional, sólo se recauda en una fase y no contempla mecanismo de deducción.

## INFORME PARA LA VISTA presentado en el asunto C-347/90 \*

### I. Hechos y procedimiento

Según esta Ley, la Mutuality de Previsión se financiará con dos clases de ingresos:

#### A. Marco jurídico

##### 1. Las disposiciones nacionales

1. La Cassa Nazionale di Previdenza ed Assistenza a favore degli Avvocati e dei Procuratori legali (Mutuality Nacional de Previsión y Asistencia de Abogados y Procuradores italiana; en lo sucesivo, «Mutuality de Previsión») se constituyó mediante la Ley nº 6 de 8 de enero de 1952 (*GURI* nº 16 de 19.1.1952). Todos los Abogados y Procuradores («Procuratori legali») que ejercen la profesión en Italia están obligados a afiliarse a ella.

2. Las modalidades de cotización a la Mutuality de Previsión y el régimen de sus prestaciones están reguladas en la Ley nº 576 de 20 de septiembre de 1980 («de Reforma del régimen forense de previsión»; *GURI* nº 266 de 27.9.1980; en lo sucesivo, «Ley nº 576/1980»).

- a) La «cotización individual» (artículo 10), proporcional a los ingresos profesionales netos, a efectos del cálculo de la base imponible del Impuesto sobre la renta, percibidos por el Abogado, y consistente en el 10 % de los ingresos hasta un determinado nivel y el 3 % de los ingresos por encima de éste, y con una cuantía mínima que ha de cotizar toda persona inscrita en la Mutuality de Previsión.
- b) La «cotización suplementaria», que constituye el objeto de la cuestión formulada por el Pretore di Milano, definida en el artículo 11, que establece lo siguiente:

«*Cotización suplementaria.* A partir del 1 de enero del segundo año siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley, toda persona inscrita en los Colegios de Abogados y de Procuradores, incluidos los pasantes afiliados a la Mutuality, aplicará un determinado porcentaje de incre-

\* Lengua de procedimiento: italiano.